



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN

**CAEV**  
Comisión del Agua del  
Estado de Veracruz

## **GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

### **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

#### **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No.**

**IA-89-Y18-930033918-N-6-2025/CAEV-ADQ-2025-  
04-INV**

**RELATIVA A LA**

**"ADQUISICIÓN DE 129 MACROMEDIDORES  
ULTRASONICOS CON GPRS; ADQUISICIÓN DE 1030  
VALVULAS EXPULSADORAS DE AIRE, 576 VALVULAS  
LIMITADORAS DE FLUJO Y ADQUISICIÓN DE 20  
DETECTORES DE FUGA PARA LAS OFICINAS  
OPERADORAS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL  
ESTADO DE VERACRUZ"**





## INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-89-Y18-930033918-N-6-2025/CAEV-ADQ-2025-04-INV

**"ADQUISICIÓN DE 129 MACROMEDIDORES ULTRASONICOS CON GPRS; ADQUISICIÓN DE 1030 VALVULAS EXPULSORAS DE AIRE, 576 VALVULAS LIMITADORAS DE FLUJO Y ADQUISICIÓN DE 20 DETECTORES DE FUGA PARA LAS OFICINAS OPERADORAS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ"**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 6 Fracción I, 35 Fracción II, 36, 55, 56, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como a lo dispuesto por el Artículo 3, Fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025; se expide la presente **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA** No. **IA-89-Y18-930033918-N-6-2025/CAEV-ADQ-2025-04-INV**, relativa a la "ADQUISICIÓN DE 129 MACROMEDIDORES ULTRASONICOS CON GPRS; ADQUISICIÓN DE 1030 VALVULAS EXPULSORAS DE AIRE, 576 VALVULAS LIMITADORAS DE FLUJO Y ADQUISICIÓN DE 20 DETECTORES DE FUGA PARA LAS OFICINAS OPERADORAS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ"; de acuerdo a lo siguiente:

El Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz con fundamento en lo establecido por el artículo 56 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicó en la **Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominado Compras.mx**, la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA** No. **IA-89-Y18-930033918-N-6-2025/CAEV-ADQ-2025-04-INV**. Para el presente procedimiento de contratación **NO** se aplicará la modalidad de **OFERTA SUBSECUENTE DE DESCUENTO**.

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**PRIMERA:** Para los efectos de la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA, se entenderá por:

- I. Área requirente:** La Oficina Comercial a través de la Subdirección Administrativa.
- II. Área Contratante:** El Departamento de Licitaciones y Costos a través de la Oficina de Servicios Relacionados con la Obra Pública, con domicilio en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador, C.P. 91170, de la Ciudad de Xalapa, de Enriquez, Ver., México, Teléfono **(228) 814-98-89, ext. 2331**, correo electrónico [op\\_caev@veracruz.gob.mx](mailto:op_caev@veracruz.gob.mx);





**III. Interpósita persona:** aquella que actúe en nombre propio, pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos de contratación regulados en la presente Ley;

**IV. Investigación de mercado:** el proceso previo al inicio de los procedimientos de contratación, con excepción del diálogo competitivo, orientado a obtener información pertinente y acreditable para conocer las condiciones comerciales de los bienes o servicios que se pretenden contratar, así como para estimar los precios de los mismos e identificar potenciales proveedores, para así determinar la estrategia y modalidades del procedimiento, a través de la cual en cada caso se obtengan las mejores condiciones para los entes públicos contratantes;

**V. Licitante:** la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas;

**VI. Ofertas subsecuentes de descuentos:** la modalidad de contratación utilizada en las licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres personas, adjudicaciones directas con estrategia de negociación o en las adjudicaciones derivadas de la suscripción de un acuerdo marco y en la investigación de mercado de la adjudicación directa, respecto de bienes muebles o servicios estandarizados, en la que los que intervienen en dichos procedimientos de contratación, concluido el acto de presentación y apertura de propuestas y la ratificación de cotización, tienen la posibilidad de realizar electrónicamente y durante un periodo de tiempo determinado, uno o más ofrecimientos posteriores que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica. Para el uso de esta modalidad de contratación en la invitación a cuando menos tres personas y en la investigación de mercado de las adjudicaciones directas, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de ser evaluadas;

**VII. Plataforma:** la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas;

**VIII. Precio máximo de referencia:** el valor monetario que pueden considerar las dependencias y entidades en la convocatoria a la licitación pública o en las invitaciones a cuando menos tres personas para que a partir del mismo, los licitantes ofrezcan en su propuesta económica porcentajes de descuento;

**IX. Precio no aceptable:** aquel que no es admisible para adjudicar un contrato, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el monto ofertado en el procedimiento de contratación, exceda el presupuesto autorizado para la contratación de la dependencia o entidad contratante, o

b) Cuando el monto ofertado resulte superior en un diez por ciento respecto del que se obtenga como mediana en la investigación de mercado o, en su defecto, respecto del promedio de las ofertas presentadas;

**X. Precio no conveniente:** es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas





técnicamente en el procedimiento de contratación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la Secretaría en el Reglamento de esta Ley;

**XI. Proveedor:** la persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios;

**XII. Secretaría:** la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

**XIII.**

**XIV. UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

**XV. Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

**XVI. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

**XVII. Digital:** La entrega de proposiciones se hará en sobre digital generado por la Plataforma, que contendrá la oferta técnica y económica, dichos sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones que al efecto establezca la Secretaría.

**XIX. Criterio de evaluación binario,** mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

## CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES

**SEGUNDA:** El objeto de la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS es la: **"ADQUISICIÓN DE 129 MACROMEDIDORES ULTRASONICOS CON GPRS; ADQUISICIÓN DE 1030 VALVULAS EXPULSORAS DE AIRE, 576 VALVULAS LIMITADORAS DE FLUJO Y ADQUISICIÓN DE 20 DETECTORES DE FUGA PARA LAS OFICINAS OPERADORAS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ"**.

El financiamiento de la acción será a través de Ingresos Propios 2025: contando con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. **SSE/D-3099/2025** de fecha 27 de octubre de 2025, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) 211210170520000/**00294CG/2025** de fecha 14 de noviembre de 2025, **SSE/D-3227/2025** de fecha 11 de noviembre de 2025, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) 211210170520000/**003035CG/2025** de fecha 20 de noviembre de 2025, **SSE/D-3484/2025** de fecha 24 de noviembre de 2025, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) 211210170520000/**003211CG/2025** de fecha 08 de diciembre de 2025, **Programa Devolución de Derechos** acción que llevará a cabo la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) dentro del Programa Operativo Anual de Adquisiciones para el Ejercicio 2025.



Los Recursos Federales que se aporten estarán sujetos a la Disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio Fiscal 2025 a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional del Agua.

**RESPECTO AL RECURSO PROVIENE DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER 2025), ESTARÁ SUJETO A QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO HAGA EL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA BANCARIA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV), ESTA COMISIÓN INFORMARÁ AL LICITANTE GANADOR LA FECHA PARA LA ENTREGA DEL MISMO, LO CONCERNIENTE AL PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER), EJERCIDO MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA Y DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 231-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN LA FRACCIÓN V NUMERAL 11, DONDE SE ESPECIFICA QUE LA PRESENTACIÓN DEL CIERRE DEL EJERCICIO DEL PROGRAMA DE ACCIONES, ES A MÁS TARDAR EL 30 DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, LOS BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE DICHS PROGRAMAS, DEBERÁN MANTENERSE A PRECIO FIJO HASTA.**

**TERCERA:** La descripción detallada de los bienes, así como los aspectos para determinar el objeto y alcance de la contratación, se indica en el "Anexo Técnico".

De conformidad con lo previsto por el **artículo 39** del Reglamento, **fracción II**, inciso **f**, se contratarán cantidades previamente determinadas.

Asimismo, conforme a lo previsto por la Ley, en su **artículo 35**, párrafo séptimo, las condiciones contenidas en la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA** y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

**Plazo para realizar la adquisición, suministro e instalación:** dentro de los 30 días naturales contados a partir de la suscripción del contrato o fincado el pedido correspondiente.

**Lugar de entrega:** la ejecución de los servicios se realizará en el domicilio de la Oficina Operadora indicado en el Anexo Técnico, indicado en su Propuesta Técnica.

**Área de coordinación:** Oficina Comercial.

**Contacto:** Lic. **Mauricio Loyola Ramírez**, Jefe de la Oficina Comercial de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, teléfono 2288149889 **Ext. 4230**

**Forma de pago:** Dentro de los 2 días hábiles posteriores a la realización de la adquisición en forma parcial en moneda nacional (pesos mexicanos), mediante transferencia electrónica, presentando previamente la factura electrónica debidamente requisitada en formato PDF y XML, remitirla vía correo electrónico a la dirección electrónica: [recmat.caev2@gmail.com](mailto:recmat.caev2@gmail.com).

El licitante ganador para la emisión de la factura electrónica deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, misma que se emitirá a nombre de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, con R.F.C. CAE-010629-3R4, con domicilio fiscal en la Av. Lázaro Cárdenas, número 295, Col. El Mirador, Xalapa, Veracruz, C.P. 91170, Xalapa, Ver.





A efecto de realizar este trámite el proveedor deberá coordinarse con la Oficina de Recursos Materiales de la CAEV, para el seguimiento de los pagos correspondientes.

Para el pago de las penas convencionales, al momento de presentar la factura a la Oficina de Recursos Materiales, esta procederá a verificar que el servicio y adquisición se haya realizado conforme a lo pactado, en caso contrario se realizará el cálculo del monto de la penalización, informando al proveedor el número de días naturales de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

Una vez que sea notificada la penalización, se tramitará la solicitud de transferencia por el importe total de la factura, procediendo a realizar el descuento del monto de la pena correspondiente.

**Anticipo:** Sin anticipo.

**Idioma de la proposición:** Español

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

**Sostenimiento de la oferta:** A partir del acto de presentación y apertura de proposiciones, aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza y hasta la vigencia del contrato, manteniéndose en estricta confidencialidad toda información y requisitos establecidos para este procedimiento.

Los gastos que se generen con motivo de la entrega de los bienes, mencionando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: seguros, peajes, cuotas, impuestos, viáticos, hospedaje, transporte de bienes y personal, etc., correrán por cuenta del proveedor correspondiente.

Todos los costos que erogue el participante en la preparación y presentación de su proposición serán totalmente a su cargo, liberando a la Convocante de la obligación de reintegrarlos, cualquiera que sea el resultado del fallo, salvo en los supuestos previstos en la Ley y su correspondiente Reglamento.

**Garantía: Cumplimiento** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, referente a la totalidad del adquisición, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el licitante que resulte adjudicado deberá entregar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el importe del 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Vicios Ocultos** Para responder por los defectos, vicios ocultos del suministro e instalación de la calidad de estos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, el licitante adjudicado deberá entregar dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega de la adquisición, suministro e instalación, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el importe del 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.





Estas fianzas serán entregadas con la misma fecha y junto con el Acta de Entrega Recepción correspondientes al objeto del contrato.

**CUARTA.-** Los interesados en participar podrán cotizar por **Lote Único en licitación**, admitiéndose sólo una opción de cotización, misma que deberá sujetarse a lo requerido por la Convocante; la adjudicación del (los) contrato (s) se pactará (n) bajo la condición de precio fijo y se adjudicará **por lote único** al licitante que presente la propuesta más solvente a favor de la convocante, según el resultado de la evaluación, al licitante que asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes.

### CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA

**QUINTA:** De conformidad con lo previsto por la Ley, en su artículo 36, los procedimientos de contratación, serán electrónicos, por lo que la participación de los licitantes, será a través de la Plataforma.

**SEXTA:** De conformidad con lo previsto por la Ley en su artículo 35, párrafo diez, a los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, realizados a través de la Plataforma, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su acceso y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos; para su registro el interesado deberá emitir carta libre a través de la cual exprese su interés de participar como observador en el evento que corresponda, indicando el número y objeto de la licitación, el cual deberá ser dirigida al Director General de la Convocante, y entregarse para su registro con media hora de anticipación a la celebración del acto que corresponda al Departamento de Licitaciones y Costos de la contratante con domicilio Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver., Teléfono **228 8149889 ext. 2331** correo electrónico: **op\_caev@veracruz.gob.mx**.

**SÉPTIMA:** El procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA, se efectúa de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Cuarto Párrafo de la Ley, el cual se desarrollará conforme el programa siguiente:

ACTO	FECHA	HORA	CELEBRACIÓN
Fecha de emisión de oficios de invitación a proveedores	19 de diciembre de 2025	-	(*)
Junta de Aclaraciones	22 de diciembre de 2025	09:45 HRS.	(*)





ACTO	FECHA	HORA	CELEBRACIÓN
Acto de presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2025	12:30 HRS.	(*)
Fallo (fecha estimada)	30 de diciembre de 2025	-	(*)

(\*) Los actos se llevarán a cabo, en la sala de juntas de la Convocante, sita en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador, de la Ciudad de Xalapa, Ver., con Tel. 228-814-98-89, ext. 2331.

#### CAPÍTULO IV DE LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES

**OCTAVA.-** se realizará al menos una Junta de Aclaraciones, se efectuará en el lugar, fecha y hora indicada en la Cláusula Séptima, la cual se realizará a través de la Plataforma.

El acto de la junta de aclaraciones será presidido por la persona servidora pública designada por la convocante, quién deberá ser asistida por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en las bases de licitación.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las bases de licitación, deberán presentar un escrito a través de la Plataforma, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Una vez enviado el escrito a través de la Plataforma, ésta emitirá el acuse electrónico respectivo.

Las solicitudes de aclaración deberán enviarse a través de la Plataforma, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, es decir a más tardar a **las 09:45 del día 21 de diciembre de 2025.**

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de anteriores juntas, considerando que entre la última de estas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en las bases de licitación para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará el acta en la Plataforma, en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.





## **CAPÍTULO V** **DE LA FORMA EN LA QUE SE DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPOSICIONES**

**NOVENA.-** La entrega de proposiciones se hará en sobre digital generado por la Plataforma, que contendrá la oferta técnica y económica, dichos sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones que al efecto establezca la Secretaría. La oferta técnica incluye la documentación legal y administrativa.

La veracidad o autenticidad de la información y documentación contenida en la proposición técnica y económica, será de exclusiva responsabilidad del licitante.

La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga.

Dentro de un sobre y digital la propuesta técnica y económica, deberán incluir los **5 documentos** que integran su propuesta;

### **PROPOSICIÓN TÉCNICA**

**DOCUMENTO No. 1.**  
**"PROPOSICIÓN TÉCNICA"**  
**(VER FORMATO ANEXO No. 1)**

**I. Dentro del cuerpo general de la proposición técnica, deberá contener como mínimo:**

1. El número de licitación;
2. La descripción general de los bienes en licitación (Ver Cláusula Segunda de la presente invitación);
3. La fecha de presentación y apertura;
4. Nombre y firma de la persona física/moral participante;
5. Domicilio y teléfono actual, en el que podrá hacerse cualquier tipo de notificación, aun las de carácter personal.
6. Correo electrónico del licitante en caso de contar con él.

**II. Dentro de lo particular:**

1. Número de partida;
2. Descripción específica y detallada, marca, país de origen, y norma oficial mexicana ó la(s) norma nacional (es) vigente aplicables a cada partida.



3. Marca del bien licitado;
4. Cantidad;
5. Unidad;
6. Se deberán incluir **completos los originales** de los respaldos de la proposición técnica, mismos que deberán referenciarse a la partida que corresponda, siendo estos los siguientes:
  - a. Catálogos;
  - b. Fichas técnicas,
  - c. Especificaciones

Dicha información podrá presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañado de una traducción al español.

1. Escrito en papel membretado y bajo protesta de decir verdad, la responsabilidad total para el caso en que, al suministrar los bienes a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marca registrada o diseños industriales, sin que esto afecte a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, por lo que el participante libera a ésta de toda responsabilidad. **(VER FORMATO ANEXO No. 2).**
2. Escrito de aceptación de los términos establecidos por la Convocante en la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA. **(VER FORMATO ANEXO No. 3).**
3. Escrito emitido por el licitante, a través del cual manifieste bajo protesta de decir la verdad donde indique el origen del producto que oferten y entregaran. **(VER FORMATO ANEXO No. 4).**
4. Carta garantía de los bienes, misma que no puede ser inferior a un período de seis meses después de entregados los bienes, comprometiéndose el proveedor a cambiar en un plazo máximo de 48 horas aquellos bienes que por sus defectos o vicios ocultos no cumplan con lo requerido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.

Escrito bajo protesta de decir verdad, donde el licitante manifieste que al momento de presentar su propuesta se encuentra al corriente en la presentación de sus obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio y su compromiso en caso de resultar adjudicado a presentar a la celebración del contrato respectivo la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 o aquella que en futuro lo sustituya; además de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación; las cuales podrán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin los cuales no será posible la celebración del contrato. **"FORMATO ANEXO 5".**



## DOCUMENTO No. 2 "ESCRITOS"

1. Manifiesto de domicilio. (**VER FORMATO ANEXO No. 6**)
2. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 90, cuarto párrafo de esta Ley. Tratándose de personas morales, su representante legal deberá de manifestar con el escrito antes referido que tanto el licitante, como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitadas, de la Ley, (**VER FORMATO ANEXO No. 7**);
3. Escrito de declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (**VER FORMATO ANEXO No. 8**);
4. Escrito a través del cual el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad su conformidad y conocimiento del Aviso de privacidad simplificado de Padrón de Proveedores y Contratistas de la Comisión y las Oficinas Operadoras. (**VER FORMATO ANEXO No. 9**), por lo cual acepta voluntariamente proporcionar de manera documental la información solicitada para participar en el procedimiento de licitación, conforme lo prevé la Ley No. 316 de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
5. Escrito de manifiesto de decir verdad donde mencione que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se genera un conflicto de interés, en caso de que sea persona moral dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.
6. Escrito de manifiesto de decir verdad donde mencione mediante el cual afirmen o nieguen, bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones.  
Dicho manifiesto será presentado a través del medio electrónico que disponga la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los particulares lo podrán formular a través de la dirección electrónica <https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/>, el Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto.
7. Escrito de manifiesto de decir verdad, No ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento.





- Escrito de manifiesto de decir verdad, que en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento, y que deberá presentar documento vigente en el que conste la opinión positiva de la autoridad competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Como parte de la proposición económica el proveedor deberá establecer que será el responsable de entregar los bienes en el territorio nacional, en los lugares indicados en la Cláusula Tercera en el apartado **Lugar de entrega**, e indicar que asumirá la responsabilidad total de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen con motivo de la entrega de los bienes a la Convocante;

**DOCUMENTO No. 3 "PROPUESTA ECONÓMICA"  
(VER FORMATO ANEXO No. 10)**

**I. Dentro del cuerpo general de la oferta económica, deberá contener como mínimo:**

- El número de licitación;
- La descripción general de los bienes en licitación (**Ver Cláusula Tercera de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA**);
- La fecha de presentación y apertura de proposiciones;
- Nombre y firma de la persona física/moral participante;

**II. Dentro de lo particular.**

- El número de partida;
- Cantidad;
- Unidad;
- Descripción de los bien (es) ofertado (s);
- Precios Unitarios, sin incluir el IVA;
- Importe (resultado de la multiplicación de la cantidad requerida por el precio unitario de la misma)
- Subtotal;
- Desglose del Impuesto al Valor Agregado;
- Importe total;
- No. Total, de partidas cotizadas;
- Los descuentos que en su caso ofrezca;
- Plazo de entrega;
- Lugar de Entrega;
- Forma de Pago;
- Anticipo (en caso de ser otorgado, **Ver Cláusula Tercera de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA**)





16. Sostenimiento de la oferta aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza cometida por parte del licitante;
17. Como parte de la proposición económica el proveedor deberá establecer que será el único responsable de entregar los bienes en territorio nacional.
18. Escrito Manifiesto decir verdad del Sostenimiento de la Oferta.

#### **DOCUMENTO No. 4 "ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD"**

1. Acreditamiento de la personalidad del licitante participante. (**VER FORMATO ANEXO No. 11**), además deberá anexar copia simple de la Acta Constitutiva y sus modificaciones en su caso poder notarial de la representante legal debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad, en caso de ser persona moral y para el caso de ser persona física, anexar copia simple de su acta de nacimiento
2. Copia fotostática de la Constancia de Situación Fiscal Actualizada emitida por el Servicio de Administración Tributaria;
3. Copia fotostática de una identificación oficial con fotografía del representante legal que firma la proposición.

#### **DOCUMENTO No. 5 "ESTADOS FINANCIEROS"**

1. Estado de Situación Financiera y Estados de Resultados del **Ejercicio 2024**, deberá venir en papelería membretada y firma del despacho contable externo debiendo ser por un Contador Público y/o Licenciado en Contaduría con Cedula Profesional que lo acredite, en caso de personas físicas o morales de nueva creación los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición.

**DÉCIMA:** De conformidad con lo previsto por el **Artículo 49** del Reglamento, el domicilio consignado en una propuesta será el lugar donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios que celebren de conformidad con la Ley y el Reglamento; mientras no se señale otro distinto, en la forma establecida por la Convocante, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

**DÉCIMA PRIMERA :** El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se efectuará en la Sala de Juntas de la Convocante, a las **12:30 hrs. del día 23 de diciembre de 2025**, ante la presencia de representantes de la Convocante y del Órgano Interno de Control en la **CAEV**, su desarrollo será de acuerdo a lo siguiente:

Logo de CAEV con el lema **POR AMOR A VERACRUZ**



- o Una vez recibidas las proposiciones en el sobre digital generado por la Plataforma, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación enviada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, y
- o Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.
- o Las personas que deseen asistir al acto de presentación y apertura de proposiciones en calidad de observador, para efecto de su registro deberán seguir el procedimiento indicado en la **Cláusula Sexta** de la presente Convocatoria.
- o De conformidad con lo previsto por la Ley, en su artículo 40, fracción VI, para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
- o De conformidad con lo previsto por el Reglamento de la Ley en su Artículo 47, párrafo cuarto, a partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, la Convocante no permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto.

## **CAPÍTULO VII DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

**DÉCIMA SEGUNDA:** La evaluación de las proposiciones correrá a cargo de representantes de la Subdirección Administrativa; Departamento de Licitaciones y Costos, Departamento de Administración y la Oficina Comercial, de esta Comisión del Agua del Estado de Veracruz.

## **CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

**DÉCIMA TERCERA.** - De conformidad con lo previsto por el **artículo 47** segundo párrafo de la Ley, artículo 51 del Reglamento, la convocante utilizará el criterio de evaluación **binario**, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.



Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Para determinar la conveniencia de precio de los bienes, arrendados o servicios se considerara un margen hasta del quince por ciento a favor del precio más bajo permanente en el mercado nacional, en igualdad de condiciones, respecto de los precios de bienes, arrendamientos o servicios de procedencia extranjera que resulten de la investigación de mercado correspondiente, lo anterior conforme lo previsto por el Artículo 39 fracción I tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA:** Con fundamento en el artículo 55 del Reglamento de la Ley, cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición económica presentada, la convocante podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario y se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- I. Los precios unitarios rigen sobre los Importes Totales;
- II. Las cantidades establecidas por la convocante y las indicadas por el licitante, se tomarán como válidas las establecidas por la Convocante;
- III. Los importes establecidos con letra y número, se tomarán como válidos los que coincidan con el resultado de las operaciones aritméticas efectuadas a la proposición;

En los casos previstos, la convocante no desechará la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

Las correcciones se harán constar en el fallo a que se refiere el **artículo 49** de la Ley. Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudique el contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del **artículo 46** de la Ley respecto del contrato o, en su caso, sólo por lo que hace al lote afectadas por el error, sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere la fracción I del artículo 90 de la Ley.

**DÉCIMA QUINTA:** Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate de dos o más proposiciones, la Convocante procederá de acuerdo a lo siguiente:





**En primer término de conformidad con el párrafo Segundo del Artículo 48 de la Ley,** se dará preferencia a las personas que integren el sector de Mipymes nacionales cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables y las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria, que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que oferte el precio más bajo o bien con mayor puntaje como resultado de una oferta subsecuente de descuento que se realice en términos de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social en las contrataciones públicas, éste invariablemente deberá ser invitado a la oferta subsecuente de descuento.

Igualmente será convocado un representante del Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad de que se trate.

**DÉCIMA SEXTA:** En ningún caso la Convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

### **CAPÍTULO IX** **DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - De conformidad con lo previsto por el artículo 40, fracción XVIII de la Ley y 39 Fracción IV de su Reglamento, será motivo de desechamiento de las proposiciones las siguientes:

- a) Cuando incumplan con algún requisito que afecte directamente la solvencia de la proposición;
- b) Cuando se omitan aspectos que no puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica;
- c) Cuando se compruebe que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el precio de los bienes, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- d) Cuando el licitante, en caso de otorgarse anticipo requiera un porcentaje mayor al establecido por la Convocante;
- e) Cuando el licitante proponga un plazo de entrega mayor al otorgado por la Convocante;
- f) En general cuando alguna de las condiciones establecidas por el licitante, no se ajuste a las solicitadas por la Convocante;



- g) Cuando derivado de la evaluación realizada a la proposición se presente un error de cálculo y el licitante no acepte las correcciones hechas a su proposición;
- h) Cuando la oferta presentada rebase la disponibilidad presupuestal autorizada para el presente procedimiento.
- i) Cuando no se presenten los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.
- j) Deberán presentar todas aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o especificaciones conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización de los Estándares de Calidad o todas aquellas que le apliquen respecto de los bienes requeridos.

### EMISIÓN DEL FALLO

**DÉCIMA OCTAVA.** - Sólo se podrá adjudicar el contrato al licitante cuya proposición cumpla con los requisitos legales establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo. De conformidad con lo previsto por el Artículo 49 de la Ley, la Convocante emitirá un fallo, el cual contendrá los aspectos siguientes:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
- V. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías (fianzas de cumplimiento y anticipo) y, en su caso, la entrega de anticipos, y
- VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la Convocante, se indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.
- VII. En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

**DÉCIMA NOVENA:** En el fallo no se incluirá información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.





**VIGÉSIMA:** De conformidad con lo previsto por el Artículo 50 de la Ley. Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas electrónicamente por las personas servidoras públicas que intervienen en ellas. En el caso de las actas de las juntas de aclaraciones, serán firmadas por los licitantes que hubieran enviado preguntas, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas.

Las actas a que se refiere el párrafo anterior, para efectos de notificación personal, serán difundidas el mismo día de su celebración en la Plataforma

**VIGÉSIMA PRIMERA:** Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la Convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al **Órgano Interno de Control** en la **CAEV** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará vista de inmediato al **Órgano Interno de Control**, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

**VIGÉSIMA TERCERA:** El acta de fallo para efectos de su notificación se publicará en la Plataforma el mismo día en que se emita.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Asimismo se difundirá a través de las páginas electrónicas <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y [www.caev.gob.mx](http://www.caev.gob.mx) el mismo día en que se emita, a los licitantes que cuenten con correo electrónico y lo hayan indicado en el **Documento No. 2 "Escritos"**, apartado Manifiesto de domicilio, se les enviará el contenido del fallo. **Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.**

**VIGÉSIMA CUARTA:** Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de la Ley.





Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, la persona titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al **Órgano Interno de Control** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la persona servidora pública responsable dará vista dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del fallo, al **Órgano Interno de Control**, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

### CAPÍTULO X

#### **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA:**

**VIGÉSIMA QUINTA.** La convocante procederá a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables. Los supuestos en los cuales la convocante podrá declarar desierta una licitación o en su defecto lote único, serán los siguientes:

- I. Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, ofertados no resulten conveniente.
- II. Asimismo se podrá declarar desierta lote único cuando las ofertas no reúnan los requisitos solicitados, o los ofertados no resulten aceptables y convenientes.
- III. Cuando las mejores ofertas recibidas, rebasen el techo financiero autorizado.
- IV. Cuando por causas de fuerza mayor, no sea posible continuar con el proceso de contratación. Sin que esto cause responsabilidad alguna para la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.

La declaración que haga la convocante de considerar desierta la Convocatoria, se comunicará por escrito a los participantes.

En los casos en que no existan proveedores nacionales, en los lineamientos de contratación específicos a que se refiere el último párrafo del artículo 4 de esta Ley, podrá establecerse un porcentaje menor al utilizado para determinar el precio no aceptable, sin que el mismo





pueda ser inferior al cinco por ciento. Los resultados de la investigación y del cálculo para determinar la inaceptabilidad del precio ofertado se incluirán en el fallo a que alude el artículo 49 de esta Ley.

Cuando se declare desierta una licitación o lote único y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia o entidad podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 54, fracción VII, de esta Ley. Cuando los requisitos o el carácter sean modificados con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento. La declaración que haga la convocante de considerar desierta la Convocatoria, se publicará en la Plataforma el mismo día en que se emita.

### **CAPÍTULO XI**

#### **CANCELACIÓN DE LICITACIÓN, PARTIDAS O CONCEPTOS**

**VIGÉSIMA SEXTA.-** La Convocante, de conformidad con lo previsto por la Ley en su artículo 51, párrafo cuarto, podrá cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Convocante.

La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de esta Ley.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, la dependencia o entidad cubrirá a los licitantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley.

### **CAPÍTULO XII**

#### **DEL CONTRATO**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** La persona física o moral que en su caso resulte adjudicado, deberá presentar ante la Unidad Jurídica de esta Comisión, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", a través del cual se compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 o aquella que en futuro lo sustituya.

La persona física o moral que resulte adjudicado, deberá realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente.

La "Opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales", deberá ser presentada ante la Unidad Jurídica de esta Comisión por la persona física o moral adjudicada previa a la formalización del contrato correspondiente y deberá ser en sentido positivo.





La Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de impuestos federales, no omito manifestar que tiene vigencia de un día.

Asimismo, Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los cuales podrán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos, sin los cuales no será posible la celebración del contrato correspondiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** En cumplimiento a lo establecido por los LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019, así como a la Fe de Erratas al acuerdo que modifica los artículos 25 y 31 de los Lineamientos antes mencionados, publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 062 de fecha 12 de febrero de 2020, y al Acuerdo que modifica los artículos 31 y 32 Primer Párrafo de los Lineamientos publicados en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 106 de fecha 16 de Marzo de 2021, que a letra dice "Las Dependencias y Entidades, por medio de sus Unidades Administrativas o Equivalentes, previo a la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, así como en los medios electrónicos que tengan establecidos, deberán contar con la opinión y revisión de las bases, por el Órgano Interno de Control de su adscripción y por la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Secretaría, respectivamente; conforme a la modalidad que en cada caso establece la Ley de Adquisición (licitación pública, simplificada).

En las bases y requisitos de toda convocatoria o invitación en materia de adquisiciones, para participar en procedimientos de licitación pública, simplificada o adjudicación directa, debe precisarse que, una vez desahogados y previo a la suscripción de los contratos o convenios relativos, en términos de la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades responsables deberán recabar invariablemente la autorización de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, quién revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal."

En caso de que la Secretaría encuentre acciones, por comisión u omisión, que no se apeguen a los principios de control y contención del gasto que prevén los Lineamientos o, en su defecto, violación al principio de legalidad que ordena la Constitución Local y demás legislación aplicable, no podrá dar la autorización solicitada y determinará que la



Dependencia o Entidad solicitante enmienda o reponga los actos y procedimientos administrativos que se encuentren afectados de legalidad, con respeto a los derechos de los concursantes o participantes.

Al efecto, la Secretaría emitirá el dictamen relativo, debidamente fundado y motivado, aprobando o rechazando la solicitud de que se trate. En tanto no se cumpla con esta disposición, la Secretaría no podrá autorizar ni ministrar los recursos públicos solicitados por las Dependencias y Entidades.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato (**FORMATO ANEXO No. 14**) del procedimiento de contratación y obligará a la Convocante y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato ante el Titular de la Unidad Jurídica de la Convocante, en la fecha, hora y lugar indicado en la Cláusula Séptima; en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.

El adjudicado deberá presentar a la firma del contrato la documentación en original y copia certificada por Notario o Fedatario Público, para que ésta última se anexe al contrato de acuerdo a lo siguiente:

#### **PERSONA FÍSICA**

- Acta de nacimiento;
- En su caso, Poder Notarial donde se acredite que el poderdante otorgó facultades para suscribir el contrato, cuando firme una tercera persona;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Domicilio fiscal vigente con número oficial (solicitud de inscripción ante la SHCP, formato R1 y/o constancia de situación Fiscal) y
- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que suscribe el contrato.

#### **PERSONA MORAL**

- Acta constitutiva de la empresa y modificaciones a la misma, otorgada ante Notario Público; debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad.
- En su caso Poder Notarial donde se acredite que el poderdante otorgó facultades para suscribir el contrato;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en su caso Constancia de Situación Fiscal;
- Domicilio fiscal vigente con número oficial (solicitud de inscripción ante la SHCP, formato R1 y/o constancia de situación Fiscal) y
- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que suscribe el contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA:** En todos los casos, adicionalmente se deberá entregar lo siguiente:





- a) Escrito bajo protesta de decir verdad que el poder del representante no se ha modificado ni revocado en forma alguna;
- b) En su caso Fianza de anticipo;
- c) Fianza de cumplimiento y vicios ocultos;
- d) "Opinión del informe general del cumplimiento de obligaciones fiscales", a través del cual se compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 o aquella que en futuro lo sustituya
- e) Constancia de estatal de cumplimiento de impuestos estatales, expedida por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TRIGÉSIMA:** Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

El licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, si la Convocante por causas imputables a la misma, no firma el contrato. En este supuesto, la Convocante, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

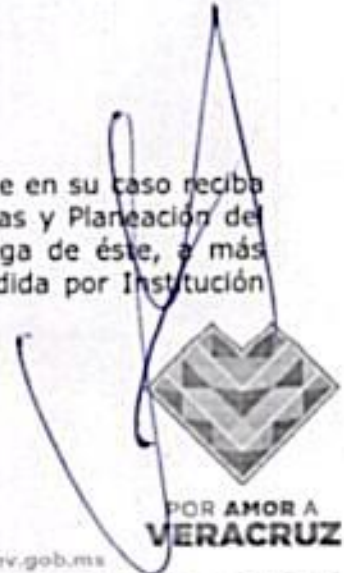
En su caso, el atraso en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Convocante.

**TRIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo previsto por el Artículo 69 de la Ley, los proveedores deberán garantizar:

- I. Los anticipos que, en su caso, reciban.
- II. El cumplimiento de los contratos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** - Para la correcta aplicación del anticipo, que en su caso reciba el proveedor. Éste deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato, póliza de fianza expedida por Institución





Nacional, debidamente autorizada para ello, por la totalidad del monto de anticipo, incluye el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá constituirse en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la que subsistirá hasta su total amortización.

La presentación de la Fianza en términos diferentes a lo establecido en el automáticamente retrasará la entrega del anticipo y en tal caso no procederá diferimiento en la fecha de entrega de los bienes.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos que resulten de los bienes derivados del contrato, el proveedor deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza otorgada por una Institución Nacional, debidamente autorizada para ello y aceptable para la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, por el importe del 10% (**DIEZ POR CIENTO**) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. (FORMATO ANEXO No. 15). Esta garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

**TRIGÉSIMA CUARTA:** Para los efectos de lo establecido en las Cláusulas TRIGÉSIMA PRIMERA y TRIGÉSIMA SEGUNDA la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- I. La fianza deberá estar vigente a partir de la firma del contrato y hasta un año más contado a partir de la fecha en que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz reciba de conformidad el bien o bienes materia de la licitación.
- II. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.
- III. Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz el cumplimiento del contrato.
- IV. La póliza solo podrá cancelarse a petición por escrito, de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la Institución Afianzadora
- V. La afianzadora deberá reconocer la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley, la Convocante, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, y explícitas, podrá acordar el incremento en la cantidad de bienes



solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje indicado en el párrafo que antecede se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de la Convocante, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

La Convocante se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**TRIGÉSIMA SEXTA.** - La Convocante, con fundamento en el artículo 77 de la Ley, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el (los) contrato (s) cuando el (los) proveedor (es) incurra (n) en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Convocante por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Convocante de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





La Comisión podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la Convocante establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los últimos párrafos del artículo 74 de la Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, del reglamento de la Ley, concluido el procedimiento de rescisión de un contrato, se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con lote único y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** - La Convocante, únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado; las demás contribuciones que se causen por motivo de la celebración de los contratos o pedidos correrán a cargo del o los proveedores contratados.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.** - El proveedor se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, quedando liberado totalmente de ello la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.

### **CAPÍTULO XIII** **ENTREGA DEL (LOS) BIEN (ES)**

**TRIGÉSIMA NOVENA.** - Una vez formalizado el contrato respectivo y dentro del plazo de entrega, horario y lugar establecido por parte de la Convocante, el proveedor deberá realizar la (s) entrega (s) correspondiente (s).





De conformidad con lo previsto por el Artículo 70 de la Ley, con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

El participante deberá prever todos aquellos inconvenientes con los fabricantes, y demás relativos, ya que no habrá prórroga al plazo de entrega.

Conforme lo dispuesto por el numeral noveno de las *"Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la administración pública federal."*

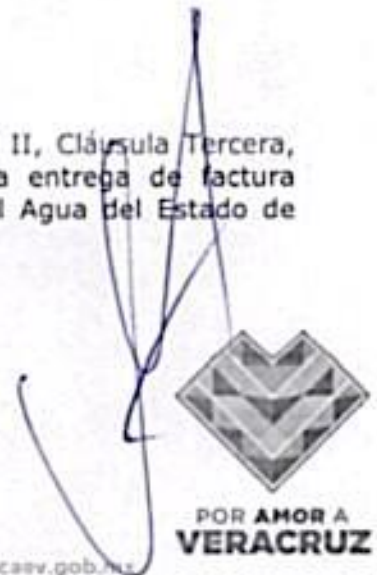
Una vez entregado el bien, la Comisión dispondrá de un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha entrega del bien, para verificar a través del área correspondiente el cumplimiento de las especificaciones pactadas, al término de esta verificación, la Comisión notificará por escrito en su caso al proveedor que haya incumplido cualquier especificación, solicitando en su caso el cumplimiento de las especificaciones solicitadas. Si al término del plazo indicado el proveedor no recibe notificación alguna, se darán por aceptados los bienes entregados.

La verificación efectuada por la convocante, por ningún motivo dejará sin efecto la Fianza de cumplimiento, que para el efecto haya sido expedida ante y a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos que resulten de los bienes derivados del contrato asignado.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 74, párrafo Tercero de la Ley, Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, la Convocante podrá modificarlos mediante la cancelación de bienes o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

#### **CAPÍTULO XIV** **DEL PAGO DE LOS BIENES:**

**CUADRAGÉSIMA.** - Será acorde con lo indicado en el CAPÍTULO II, Cláusula Tercera, apartado **"Forma de pago"** de la presente convocatoria, previa entrega de factura debidamente requisitada acorde a lo indicado por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz a través de la Oficina de Recursos Materiales.





## **CAPÍTULO XV** **DE LAS INCONFORMIDADES:**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.**- Podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando dichos actos se relacionen con lo establecido en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

Las inconformidades deberán presentarse por escrito, directamente en las Oficinas de la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón CP 01020 México, Desde el interior de México (conmutador) (55) 2000-3000 y Desde el extranjero (conmutador) (52) (55) 2000-3000, en los términos de lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley o bien a través del sistema de contrataciones gubernamentales <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

## **CAPÍTULO XVI** **DE LAS SANCIONES:**

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.** - Artículo 89 de la Ley, los licitantes, proveedores, cotizantes o postulantes que infrinjan las disposiciones de la Ley, serán sancionados por la Secretaría con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta tres mil veces la UMA diaria vigente elevada al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los adjudicados, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces la UMA diaria vigente elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces la UMA diaria vigente elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Artículo 90. La Secretaría además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación y para celebrar contratos regulados por esta Ley, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la Ley de Asociaciones Público Privadas, o para suscribir acuerdos marco, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

**I.** Los licitantes, cotizantes o postulantes que hayan presentado propuesta técnica y económica, que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les hayan sido adjudicados en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;





**II.** Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades o entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando se haya celebrado con cargo total o parcial a recursos federales, en un plazo de tres años;

**III.** Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;

**IV.** Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la suscripción de un acuerdo marco, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;

**V.** Los que actúen como interpósita persona en los procedimientos de contratación;

**VI.** Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XIII del artículo 71 de la presente Ley, y

**VII.** Aquellas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 104 de esta Ley.

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de siete años, plazo que comenzará a transcurrir a partir del día siguiente en que la Secretaría la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y se registre en la Plataforma.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, II, III y IV de este artículo, la multa e inhabilitación que como sanción corresponda se aumentará hasta en un tercio más, cuando con motivo de la conducta se haya afectado o puesto en riesgo la salud, educación, seguridad social o la ejecución de programas prioritarios o proyectos estratégicos.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y penas que correspondan por los delitos que resulten.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.



Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

En casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría, las dependencias y entidades podrán aceptar proposiciones de proveedores inhabilitados cuando resulte indispensable por ser éstos los únicos posibles oferentes en el mercado.

**ATENTAMENTE**  
**XALAPA, VER., 19 DE DICIEMBRE DE 2025**

**LIC. LUIS FERNANDO CERVANTES CRUZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

**"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"**





GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE:

SOBRE QUE CONTIENE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA

NO SE ABRA ANTES DEL DÍA: INSERTAR FECHA DE APERTURA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

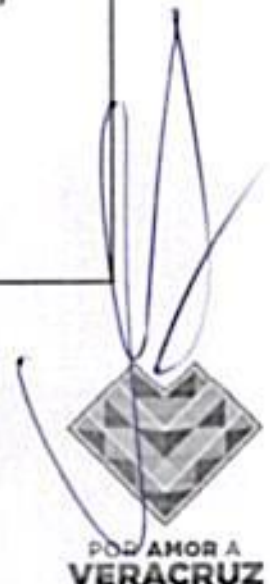
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA  
No. \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES EN LICITACIÓN:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha de presentación y apertura de proposiciones Técnicas y  
Económicas: \_\_\_\_\_

Hora de presentación: \_\_\_\_\_





**CARATULA DE DOCUMENTOS**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA

No. \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES EN LICITACIÓN:

Fecha de presentación y apertura de proposiciones Técnicas y Económicas: \_\_\_\_\_

Hora de presentación: \_\_\_\_\_

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA  
LLAVE

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE:  
INSERTAR NOMBRE

DOCUMENTO No. (INSERTAR EL NUMERO DE DOCUMENTO  
CORRESPONDIENTE)





DOCUMENTO	DOCUMENTOS SOLICITADOS
"DOCUMENTO 1" "PROPUESTA TÉCNICA"	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Propuesta técnica (VER FORMATO ANEXO No. 1)</li><li>2. Catálogos, folletos y anexos técnicos completos que respalden a cada partida ofertada, debidamente referenciados a la partida correspondiente, dicha información podrá presentarse en el idioma de origen de los bienes acompañado de una traducción simple al español.</li><li>3. Escrito en papel membretado y bajo protesta de decir verdad, la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marca registrada o diseños industriales, sin que esto afecte a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, por lo que el participante libera a ésta de toda responsabilidad. (VER FORMATO ANEXO No. 2)</li><li>4. Escrito de aceptación de los términos establecidos por la Convocante en la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA. (VER FORMATO ANEXO No. 3)</li><li>5. Escrito emitido por el licitante, a través del cual manifieste bajo protesta de decir la verdad donde indique el origen del producto que oferten y entregaran. (VER FORMATO ANEXO No. 4)</li><li>6. Carta garantía de los bienes, misma que no puede ser inferior a un periodo de seis meses después de entregados los bienes, comprometiéndose el proveedor a cambiar en un plazo máximo de 48 horas aquellos bienes que por sus defectos o vicios ocultos no cumplan con lo requerido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.</li><li>7. Escrito bajo protesta de decir verdad, donde el licitante manifieste que al momento de presentar su propuesta se encuentra al corriente en la presentación de sus obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio y su compromiso en caso de resultar adjudicado a presentar a la celebración del contrato respectivo la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 o aquella que en futuro lo sustituya; además de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación; las cuales podrán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin los cuales no será posible la celebración del contrato. "FORMATO ANEXO 5"</li></ol>





DOCUMENTO NO. 2 "ESCRITOS"	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manifiesto de domicilio. (VER FORMATO ANEXO No. 6)</li> <li>2. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 90 antepenúltimo párrafo, de la Ley (VER FORMATO ANEXO No. 7);</li> <li>3. Escrito de declaración de integridad, en la que el licitante manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (VER FORMATO ANEXO No. 8);</li> <li>4. Escrito a través del cual el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad su conformidad y conocimiento del Aviso de privacidad simplificado de Padrón de Proveedores y Contratistas de la Comisión y las Oficinas Operadoras. (VER FORMATO ANEXO No. 9, por lo cual acepta voluntariamente proporcionar de manera documental la información solicitada para participar en el procedimiento de licitación, conforme lo prevé la Ley No. 316 de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos en el Estado de Veracruz.</li> <li>5. Escrito de manifiesto de decir verdad donde mencione que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se genera un conflicto de interés, en caso de que sea persona moral dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.</li> <li>6. Escrito de manifiesto de decir verdad donde mencione mediante el cual afirmen o nieguen, bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones. Dicho manifiesto será presentado a través del medio electrónico que disponga la Secretaría. Dicho manifiesto será presentado a través del medio electrónico que disponga la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los particulares podrán formular a través de la dirección electrónica <a href="https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/">https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/</a>,. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto.</li> <li>7. Escrito de manifiesto de decir verdad, No ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento.</li> <li>8. Escrito de manifiesto de decir verdad, que en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento, y que deberá presentar documento vigente en el que conste la opinión positiva de la autoridad competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</li> </ol>
DOCUMENTO No. 3 "PROPUESTA ECONOMICA"	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oferta Económica (VER FORMATO ANEXO No. 10)</li> </ol>
DOCUMENTO No. 4 "ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD"	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acreditamiento de la personalidad del licitante participante. (VER FORMATO ANEXO No. 11), además deberá anexar copia simple de la Acta Constitutiva y sus modificaciones en su caso poder notarial de la representante legal debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad, en caso de ser persona moral y para el caso de ser persona física, anexar copia simple de su acta de nacimiento</li> <li>2. Copia fotostática de la Constancia de Situación Fiscal Actualizada emitida por el Servicio de Administración Tributaria;</li> <li>3. Copia fotostática de una identificación oficial con fotografía del representante legal que firma la proposición.</li> </ol>
DOCUMENTO No. 5 "ESTADOS FINANCIEROS"	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado de Situación Financiera y Estados de Resultados del Ejercicio 2024, deberá venir en papelera membretada y firma del despacho contable externo debiendo ser por un Contador Público y/o Licenciado en Contaduría con Cédula Profesional que lo acredite, en caso de personas físicas o morales de nueva creación los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición.</li> </ol>

Apegarse a este Anexo para la presentación de su proposición



Fecha de presentación y apertura de proposiciones Técnicas y Económicas:

Hora de presentación: \_\_\_\_\_

ANEXO No. 1  
PROPUESTA TÉCNICA

LIC. LUIS FERNANDO CERVANTES CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
PRESENTE:

ME REFIERO A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA No. \_\_\_\_\_, RELATIVO AL/LA \_\_\_\_\_, SOBRE EL PARTICULAR, Y ATENDIENDO A LO INDICADO EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA, EN SU CAPÍTULO VII "DE LA FORMA EN LA QUE SE DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPOSICIONES", ME PERMITO PONER A SU CONSIDERACIÓN MI:

PROPUESTA TÉCNICA:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
(1)	(2)	(3)	(4)

SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

(CIUDAD), A \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 202\_\_

PROTESTO LO NECESARIO  
NOMBRE Y FIRMA

DEBERÁ REDACTARSE EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE PARTICIPANTE Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL  
SE INDICARÁ

- (1) EL NÚMERO DE PARTIDA CORRESPONDIENTE;
- (2) LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LO OFERTADO;
- (3) LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA OFERTADA;
- (4) UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDIENTE A CADA PARTIDA.

DEBERÁ REDACTARSE EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE PARTICIPANTE Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Se deberá soportar su oferta técnica a través de: Catálogos completos de los originales que respalden a cada partida ofertada, debidamente referenciados a la partida correspondiente. (Dicha información podrá presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañado de una traducción simple al español.);

Fecha de presentación y apertura de proposiciones Técnicas y Económicas: \_\_\_\_\_

Hora de presentación: \_\_\_\_\_





**CARTA RESPALDO DEL FABRICANTE**

LIC. LUIS FERNANDO CERVANTES CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
PRESENTE:

ME REFIERO A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA No.  
\_\_\_\_\_, RELATIVO AL/LA  
\_\_\_\_\_, A TRAVÉS DE LA CUAL  
EL PROVEEDOR ---(*INDICAR NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE*)---,  
PARTICIPA OFERTANDO BIENES DE LA MARCA ----(*INDICAR MARCA COTIZADA*)---,  
FABRICADOS POR--(*INDICAR NOMBRE DEL FABRICANTE*)--.

AL RESPECTO, EL QUE SUSCRIBE COMO FABRICANTE DE LOS BIENES SEÑALADOS  
MANIFIESTO MI RESPALDO Y COMPROMISO CON EL LICITANTE PARA QUE LOS BIENES  
SOLICITADOS SEAN ENTREGADOS DENTRO DEL PERÍODO \_\_\_\_\_(*SEÑALAR EL PERÍODO  
PROPUESTO*), MISMO QUE CUMPLE CON EL REQUERIDO POR PARTE DE LA CONVOCANTE.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

(CIUDAD), A \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_

PROTESTO LO NECESARIO

\_\_\_\_\_  
( NOMBRE Y FIRMA )

Fecha de presentación y apertura de proposiciones Técnicas y Económicas:

Hora de presentación: \_\_\_\_\_



**ANEXO No. 2**  
**MANIFIESTO DE RESPONSABILIDAD**

LIC. LUIS FERNANDO CERVANTES CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DEL  
AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
P R E S E N T E.

ME REFIERO A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA No. \_\_\_\_\_, RELATIVO AL/LA \_\_\_\_\_, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA PARTICIPAR, MANIFIESTO A USTED BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN CASO DE SUMINISTRAR LOS BIENES A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, LA PERSONA FÍSICA/MORAL \_\_\_\_\_, ACEPTA LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE SE INFRINGIR LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS REGISTRADAS O DISEÑOS INDUSTRIALES, SIN QUE ESTO AFECTE A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR LO QUE LA PERSONA FÍSICA O MORAL \_\_\_\_\_ LIBERA A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

(CIUDAD), A \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_

PROTESTO LO NECESARIO

\_\_\_\_\_  
( NOMBRE Y FIRMA )



Fecha de presentación y apertura de proposiciones Técnicas y Económicas:

Hora de presentación: \_\_\_\_\_

**ANEXO No. 3**

**ACEPTACION DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA**

LIC. LUIS FERNANDO CERVANTES CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DEL  
AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
P R E S E N T E.

ME REFIERO A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA No. \_\_\_\_\_  
RELATIVO AL/LA \_\_\_\_\_  
Y EN CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES ESTABLECIDOS PARA PARTICIPAR, MANIFIESTO LA ACEPTACIÓN TOTAL DE MI REPRESENTADA DE LOS TÉRMINOS INDICADOS POR LA CONVOCANTE EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA, Y EN SU CASO MI ACEPTACIÓN A CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

(CIUDAD), A \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_

PROTESTO LO NECESARIO

\_\_\_\_\_  
( NOMBRE Y FIRMA )

**POR AMOR A  
VERACRUZ**



Fecha de presentación y apertura de proposiciones Técnicas y Económicas:

Hora de presentación: \_\_\_\_\_

**ANEXO 4  
EL ORIGEN DEL PRODUCTO QUE OFERTEN Y ENTREGARAN**

FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: (1)

HORA DE PRESENTACIÓN: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ (1)

(2) \_\_\_\_\_

PRESENTE.

LIC. LUIS FERNANDO CERVANTES CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DEL  
AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

P R E S E N T E.

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE \_\_\_\_\_ (3) No. \_\_\_\_\_ (4) EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA  
EMPRESA \_\_\_\_\_ (5) PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPUESTA.

SOBRE EL PARTICULAR, Y EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LAS "REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", EL QUE SUSCRIBE, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN EL SUPUESTO DE QUE ME SEA ADJUDICADO EL CONTRATO RESPECTIVO, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE OFERTO EN DICHA PROPUESTA Y SUMINISTRARÉ, BAJO LA PARTIDA \_\_\_\_\_ (6), SERÁ(N) PRODUCIDO(S) EN \_\_\_\_\_ (N) CON UN PORCENTAJE DE 0 (CERO) CONTENIDO NACIONAL.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TENGO CONOCIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; EN ESTE SENTIDO, ME COMPROMETO, EN CASO DE SER REQUERIDO, A ACEPTAR UNA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE EL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES AQUÍ OFERTADOS, A TRAVÉS DE LA EXHIBICIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE Y/O A TRAVÉS DE UNA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA PLANTA INDUSTRIAL EN LA QUE SE PRODUCEN LOS BIENES, CONSERVANDO DICHA INFORMACIÓN POR TRES AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A LA CONVOCANTE.

ATENTAMENTE

(8)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la dependencia o entidad que convoca o invita.
3. Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA o adjudicación directa.
4. Indicar el número respectivo.
5. Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
6. Señalar el número de partida que corresponda.
7. Establecer el porcentaje correspondiente a las excepciones establecidas en las reglas 11 o 12.
8. Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

NOTA: Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.



**ANEXO 5**  
**SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN LA PRESENTACIÓN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES**

Fecha de presentación y apertura de proposiciones Técnicas y Económicas:

Hora de presentación: \_\_\_\_\_

LIC. LUIS FERNANDO CERVANTES CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DEL  
AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
P R E S E N T E.

ME REFIERO A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA No.  
\_\_\_\_\_, RELATIVO AL/LA  
\_\_\_\_\_

EN CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES ESTABLECIDOS PARA PARTICIPAR, ME PERMITO DECLARAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN LA PRESENTACIÓN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO O EL MUNICIPIO Y EL COMPROMISO DE MI REPRESENTADA EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A PRESENTAR A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025 O AQUELLA QUE EN FUTURO LO SUSTITUYA; ADEMÁS DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES ESTATATES EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; LAS CUALES PODRÁN TENER COMO MÁXIMO 30 DÍAS DE HABER SIDO EXPEDIDAS, SIN LOS CUALES NO SERÁ POSIBLE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

(CIUDAD), A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_

PROTESTO LO NECESARIO

\_\_\_\_\_  
( NOMBRE Y FIRMA )



**ANEXO 6  
MANIFIESTO DE DOMICILIO**

Fecha de presentación y apertura de proposiciones Técnicas y Económicas:

Hora de presentación: \_\_\_\_\_

LIC. LUIS FERNANDO CERVANTES CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
PRESENTE:

ME REFIERO A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA No. \_\_\_\_\_  
RELATIVA AL/LA \_\_\_\_\_

SOBRE EL PARTICULAR, Y ATENDIENDO A LO INDICADO EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA, EN SU CAPÍTULO VII "DE LA FORMA EN LA QUE SE DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPOSICIONES", ME PERMITO PONER A SU DISPOSICIÓN LOS SIGUIENTES DATOS:

PERSONA FÍSICA/MORAL

PARTICIPANTE:

C. \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD:

.....

DOMICILIO:

\_\_\_\_\_

COLONIA:

\_\_\_\_\_

C.P.:

\_\_\_\_\_

MUNICIPIO:

\_\_\_\_\_

TEL/FAX:

\_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO:

\_\_\_\_\_

SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

(CIUDAD), A \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_

PROTESTO LO NECESARIO

\_\_\_\_\_  
( NOMBRE Y FIRMA )



ANEXO No. 10

MANIFIESTO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 71 Y 90 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY  
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

LIC. LUIS FERNANDO CERVANTES CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
PRESENTE:

ME REFIERO A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA No.  
\_\_\_\_\_, RELATIVO AL/LA  
\_\_\_\_\_, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR  
VERDAD QUE LA PERSONA FÍSICA/MORAL NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS  
ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 CUARTO PARRAFO DE LA LEY ANTES SEÑALADA.

SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

(CIUDAD), A \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_

PROTESTO LO NECESARIO

\_\_\_\_\_  
( NOMBRE Y FIRMA )



**ANEXO No. 8  
MANIFIESTO DE INTEGRIDAD**

Fecha de presentación y apertura de proposiciones Técnicas y Económicas:

Hora de presentación: \_\_\_\_\_

LIC. LUIS FERNANDO CERVANTES CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
PRESENTE:

ME REFIERO A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA No. \_\_\_\_\_, RELATIVO AL/LA \_\_\_\_\_, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA PARTICIPAR, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO No. 29, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (VIGENTE): LA PERSONA FÍSICA/MORAL, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POR SI MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

(CIUDAD), A \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_

PROTESTO LO NECESARIO

\_\_\_\_\_  
( NOMBRE Y FIRMA )



**ANEXO No. 8**  
**MANIFIESTO DE INTEGRIDAD**

La Comisión del Agua del Estado de Veracruz, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales, serán utilizados para las siguientes finalidades: documentar e integrar la información de las personas físicas y morales que suministra o está en posibilidades de suministrar, como oferente, los bienes y servicios que la Comisión del Agua del Estado y sus Oficinas Operadoras requieran, a fin de cumplir con las respectivas Leyes.

Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de cursos o eventos a través de <http://www.caev.gob.mx/difusion/avisos-de-privacidad/> en la sección de Avisos de Privacidad.

Yo \_\_\_\_\_  
(Nombre del interesado que proporciona sus datos)

informado en términos de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, y demás normatividad que resulte aplicable autorizo en forma expresa el tratamiento de mis datos personales y por eso firmo de conformidad: \_\_\_\_\_

(Fecha y firma)

**ANEXO No. 10**  
**PROPUESTA ECONOMICA**

LIC. LUIS FERNANDO CERVANTES CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
PRESENTE:

ME REFIERO A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA No. \_\_\_\_\_, RELATIVO AL/LA \_\_\_\_\_  
SOBRE EL PARTICULAR, Y ATENDIENDO LOS TERMINOS ESTABLECIDOS PARA PARTICIPAR, ME  
PERMITO PONER A SU CONSIDERACIÓN MI:

**OFERTA ECONÓMICA:**

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (S/IVA)	IMPORTE (S/IVA)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
<b>Importe Total</b>					
<b>IVA</b>					
<b>Importe Global</b>					
<b>No. Total de partidas cotizadas</b>					

- Plazo de Entrega \_\_\_\_\_
- Lugar de Entrega \_\_\_\_\_
- Forma de pago: \_\_\_\_\_
- Sostenimiento de la Oferta \_\_\_\_\_  
aun en caso de errores aritméticos

DEBERÁN AJUSTARSE COMO  
MÍNIMO A LAS ESTABLECIDAS POR  
LA CONVOCANTE

SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

(CIUDAD), A \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 202\_\_  
**PROTESTO LO NECESARIO**

**NOMBRE Y FIRMA**

NOMBRE Y FIRMA

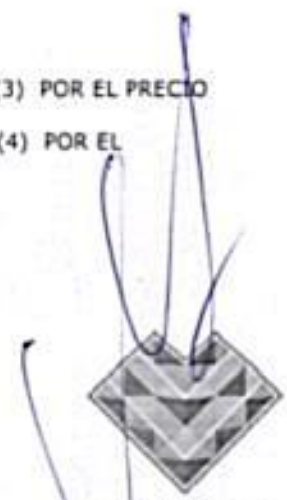
DEBERÁ REDACTARSE EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE PARTICIPANTE Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE  
LEGAL

- (1) EL NÚMERO DE PARTIDA CORRESPONDIENTE;
- (2) DESCRIPCION DE LO OFERTADO;
- (3) CANTIDAD MÍNIMA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA OFERTADA;
- (4) CANTIDAD MÁXIMA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA OFERTADA;
- (5) UNIDAD DE MEDIDA;
- (6) PRECIO UNITARIO
- (7) IMPORTE MÍNIMO, RESULTADO DE MULTIPLICAR LA CANTIDAD REQUERIDA (3) POR EL PRECIO UNITARIO (6) ;
- (8) IMPORTE MÁXIMO, RESULTADO DE MULTIPLICAR LA CANTIDAD REQUERIDA (4) POR EL PRECIO UNITARIO (6) ;

SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

(CIUDAD), A \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_  
**PROTESTO LO NECESARIO**

( NOMBRE Y FIRMA )





(FORMATO ANEXO No. 14)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN N° \_\_\_\_\_  
(INV, LP FEDERAL)

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE: OBJETO DEL CONTRATO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS FERNANDO CERVANTES CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISIÓN" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_ REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

[Es la parte del contrato que se refiere a los hechos, sucesos, programas, mandatos, entre otros que dan origen a la adquisición de los bienes y que para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas deben atender las dependencias y entidades, (enumerar tantas como sean necesarias).

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo \_\_\_\_ de los Lineamiento que regulan la operación del Programa \_\_\_\_\_ "LA COMISIÓN", deberá \_\_\_\_\_

Mediante oficio No. [TIPO DE MODALIDAD LP, INV], el Titular de "LA COMISIÓN", instruyó \_\_\_\_\_

**DECLARACIONES**

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad, información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, la suficiencia presupuesta con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento.

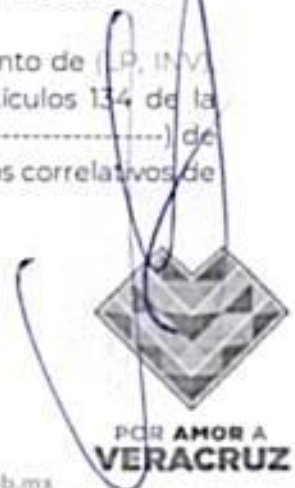
- I. "LA COMISIÓN" declara que:
  - I.1 Está constituida como un Organismo Público Descentralizado, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 3, 13 y 15 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 15, 17, 21 y demás relativos y aplicables a la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Lic. Luis Fernando Cervantes Cruz, en su carácter de Director General, con R.F.C ----- es el servidor público

FOR AMOR A  
**VERACRUZ**



que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- 1.2.1 De conformidad con el artículo 17, fracción I; 27, fracciones X y XXII del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, suscribe el presente instrumento el L.C. Víctor Hugo Campos Zenil, Jefe de la Oficina de Servicios Relacionados con la Obra Pública, R.F.C \_\_\_\_\_, facultado para firmar el presente contrato, toda vez que es la responsable de llevar a cabo los procesos de licitación de adquisiciones, servicios y arrendamientos que requiera "LA COMISIÓN", para cumplir con el Programa Operativo Anual.
- 1.2.2 De conformidad con el artículo 17, fracción III; 29, fracciones I, VI, VII, X, XVI, XVII y XXXIX del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, suscribe el presente instrumento el C.P. y A. Juan Rufino Sánchez Sánchez, Subdirector Administrativo, R.F.C \_\_\_\_\_, facultado para firmar el presente contrato, toda vez que es el responsable de establecer y vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales y convenios de los que resulten derechos y obligaciones para "LA COMISIÓN".
- 1.2.3 De conformidad con el artículo 17, fracción II; 28, fracciones XXIII, XXVI, XXVII, XXXI, XXXIV, y XXXV del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, suscribe el presente instrumento el Ing. Néstor Ortiz Aguilar, Subdirector de Operación y Mantenimiento, con R.F.C -----, facultado para firmar el presente contrato, toda vez que es el responsable de Apoyar a las Oficinas Operadoras con la asistencia técnica y definir la dosificación de sustancias y los mecanismos para el tratamiento del agua.
- 1.2.4 De conformidad con el artículo 17, fracción III; 29, fracciones I, VI, VII, X, XVI, XVII y XXXIX del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, suscribe el presente instrumento la L.R.I. Luz Esther Severino Sánchez, Jefa de la Oficina de Recursos Materiales, R.F.C \_\_\_\_\_, facultada para firmar el presente contrato, toda vez que es la responsable de vigilar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes, arrendamiento y servicios pactados en el contrato y convenios.
- 1.2.5 De conformidad con el artículo 17, fracción V; 31, fracciones X y XX del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, suscribe el presente instrumento la Lic. Damará Isabel Gómez Morales, Jefa de la Unidad Jurídica, R.F.C \_\_\_\_\_, facultada para firmar el presente contrato, toda vez que es la responsable de elaborar el contrato.
- 1.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de (L.P. INV. No. \_\_\_\_\_) realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos (-----) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.





Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.4. "LA COMISIÓN" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número [NUMERO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA] con folio de autorización [FOLIO AUTORIZACIÓN SP], de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_.
- I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes CAE-010629-3R4.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas Número 295, Colonia El Mirador de esta ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1. Es una persona (FISICA O MORAL) legalmente constituida mediante \_\_\_\_\_ (Describir aquellos instrumentos públicos que le dan origen y en su caso los documentos de las modificaciones que se hubieran realizado), denominada [NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], cuyo objeto social es, entre otros, (OBJETO SOCIAL).
- II.2. El C. [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL], en su carácter de \_\_\_\_\_ cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante \_\_\_\_\_ mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA COMISIÓN", en concordancia con los artículos 71 fracción III de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88 fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo.



Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_
- II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT. Así como, la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia Estatal, expedida por la SEFIPLAN, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en \_\_\_\_\_

III. De **"LAS PARTES"**:

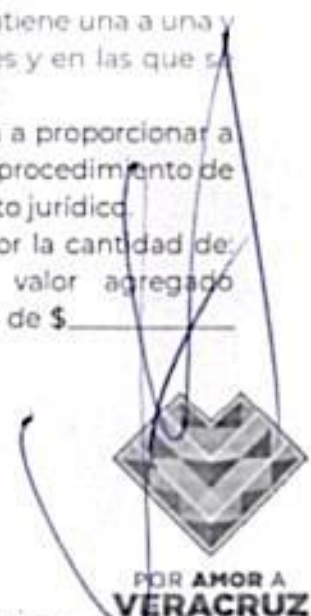
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo. esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA COMISIÓN" la adquisición de [OBJETO DEL CONTRATO], al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.3 de las declaraciones de este instrumento jurídico.**

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.- El monto total del mismo es por la cantidad de:**  
\$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100 M.N.) más el impuesto al valor agregado  
\$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100 M.N.). lo que arroja un total de \$ \_\_\_\_\_  
( \_\_\_\_\_ /100 M.N.).





El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición (OBJETO DEL CONTRATO), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato. Anexo Número ---

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**- "LA COMISIÓN" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de ----- días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA COMISIÓN", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración \_\_\_\_\_

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración -----, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada [señalar la forma y el medio mediante el cual se presentará]

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración -----

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE interbancaria de 18 dígitos y nombre del banco \_\_\_\_\_ a nombre de "\_\_\_\_\_", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.



El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA. VIGENCIA.-** El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de COLOCAR FECHA DE INICIO y hasta el COLOCAR FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA COMISIÓN" podrá ampliarse el suministro de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal y se registrará a través de la plataforma.

Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA COMISIÓN", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo y registrarse en la Plataforma, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA COMISIÓN", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR"

**SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - Conforme a los artículos 69 fracción II, y 70 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento y de las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias en los actos y contratos que celebren, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por un importe equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA COMISIÓN", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.



La fianza deberá presentarse en la Unidad Jurídica de **"LA COMISIÓN"**, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- ❑ Expedirse a favor de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y domicilio en la Av. Xalapa número 301, colonia Unidad del Bosque, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- ❑ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ❑ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta;
- ❑ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ❑ El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ❑ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ❑ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ❑ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá previo trámite de **"LA COMISIÓN"**, ante la **Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, una vez que **"LA COMISIÓN"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- ❑ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos.



administrativos que celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado N° 040 del 27 de enero de 2023, y

- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, a solicitud de "LA COMISIÓN"; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA COMISIÓN" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA COMISIÓN" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA COMISIÓN" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA COMISIÓN" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento





la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA COMISIÓN"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta;
- c) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA COMISIÓN"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano

Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN".**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el ----- de los bienes.



- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**NOVENA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA COMISIÓN" en el .....(establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos)Anexo Número ---.

La entrega de los bienes, se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Número --- y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por (colocar si es el administrador o el supervisor del contrato); la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con un .....(colocar plazo para reposición de bienes), para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA COMISIÓN".

**DÉCIMA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-** El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición, cuando sean del conocimiento de la "LA COMISIÓN".

**DÉCIMA PRIMERA.- SEGUROS.-** Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPORTE.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el .....(establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos) del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- DEVOLUCIÓN. -** "LA COMISIÓN" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen





defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

**DÉCIMA CUARTA.- CALIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA COMISIÓN"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta.

**"LA COMISIÓN"** no estará obligada a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"LA COMISIÓN"** mediante una póliza de fianza, para responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA COMISIÓN"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA COMISIÓN"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA COMISIÓN"**.

**"LA COMISIÓN"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA COMISIÓN"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.





**DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA COMISIÓN" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA COMISIÓN", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA COMISIÓN" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA COMISIÓN" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA COMISIÓN" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA COMISIÓN" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes.





datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA COMISIÓN".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA COMISIÓN" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA COMISIÓN" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" de cualquier proceso legal.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a "LA COMISIÓN", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.-** "LA COMISIÓN" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. (COLOCAR NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO) (COLOCAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes.

Asimismo, "LA COMISIÓN" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "LA COMISIÓN".



"LA COMISIÓN", a través del administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo -----, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA COMISIÓN"

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta, "LA COMISIÓN" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del [COLOCAR PORCENTAJE DE DEDUCTIVA]\_\_% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente. los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del procedimiento que establezca la Subdirección Administrativas de "LA COMISIÓN", de acuerdo a las directrices que dicten la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Comisión Nacional del Agua.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA COMISIÓN" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado; representados por "LA COMISIÓN".

**Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.**

**La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA COMISIÓN".**

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.





**VIGÉSIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, **"LA COMISIÓN"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al (COLOCAR PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL) % por cada (colocar periodicidad de pena) de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá ser a favor de **"LA COMISIÓN"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA; según el procedimiento que establezca la Subdirección Administrativas de **"LA COMISIÓN"**, de acuerdo a las directrices que dicten la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Comisión Nacional del Agua.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA COMISIÓN"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA COMISIÓN"**. En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA COMISIÓN"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.





La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA COMISIÓN"**.

**VIGÉSIMA CUARTA.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-** Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA COMISIÓN"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 89, 90 y 91 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA.- SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-** **"LA COMISIÓN"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.-** **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA COMISIÓN"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN LABORAL.-** **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA COMISIÓN"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA COMISIÓN"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA COMISIÓN"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA COMISIÓN"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA COMISIÓN"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional





de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.-** Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA COMISIÓN"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA COMISIÓN"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA COMISIÓN"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**"LA COMISIÓN"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA COMISIÓN"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RESCISIÓN.-** **"LA COMISIÓN"** en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento a través del Director General y/o el representante legal encargado de su defensa jurídica, es decir el Titular de la Unidad Jurídica, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que está de acuerdo en que dichos servidores públicos son competentes para rescindir el presente contrato de adquisición, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA COMISIÓN"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;





- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA COMISIÓN"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA COMISIÓN"**;
- f) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"LA COMISIÓN"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA COMISIÓN"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA COMISIÓN"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA COMISIÓN"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA COMISIÓN"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que
- r)





- s)
- t)
- u) **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA COMISIÓN"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato;
- y
- v) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA COMISIÓN"** comunicará por escrito a través de la Plataforma a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA COMISIÓN"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a través de la Plataforma a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA COMISIÓN"** por concepto de los bienes recibidos del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA COMISIÓN"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA COMISIÓN"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA COMISIÓN"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA COMISIÓN"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA COMISIÓN"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio, que al efecto se celebre se deberá de registrar en la





Plataforma y deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público\*.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA COMISIÓN"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA COMISIÓN"**.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA COMISIÓN"**.

**TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA COMISIÓN"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito. En este caso, **"LA COMISIÓN"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS.-** **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la



celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS.- "LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana; así como las notificaciones que realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA COMISIÓN"** como **"EL PROVEEDOR"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de





las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman al margen y al calce.

El presente contrato se firma en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticinco.

POR "LA COMISIÓN"

POR "EL PROVEEDOR"

\_\_\_\_\_  
-----  
DIRECTOR GENERAL  
R.F.C. -----

\_\_\_\_\_  
-----  
R.F.C. -----

TESTIGOS:

\_\_\_\_\_  
-----  
SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y  
MANTENIMIENTO  
R.F.C. -----

\_\_\_\_\_  
-----  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO  
R.F.C. -----

\_\_\_\_\_  
-----  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
R.F.C. -----



(FORMATO ANEXO No. 15)

**MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE  
CONTRATO DE ADQUISICIÓN (FEDERAL)**

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio de la institución de fianzas en México y el domicilio de sus oficinas principales, sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: NACIONAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: [fianzas\\_spafpa@veracruz.gob.mx](mailto:fianzas_spafpa@veracruz.gob.mx)  
(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: Comisión del Agua del Estado de Veracruz

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE:

[juridicocaev@veracruz.gob.mx](mailto:juridicocaev@veracruz.gob.mx)

(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).





**OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA:** indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato de adquisición No. (anotar el número) de fecha \_\_\_\_\_, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en: (anotar el objeto del contrato), por el monto total de \$ \_\_\_\_\_ (anotar el monto del contrato con número y letra), sin incluir el impuesto al valor agregado.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e





incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que "la Comisión" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus

facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor fiado; i) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a la respectiva póliza de fianza que se haga efectiva, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; j) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y k) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón



de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- Fin del texto.

## **MODELO DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS CONTRATO DE ADQUISICIÓN (FEDERAL)**

(Institución de fianzas)

**DENOMINACIÓN SOCIAL:**

**DOMICILIO:** ((Anotar domicilio de la institución de fianzas que tenga instaladas sus oficinas principales, sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz).

**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

**NÚMERO:** (Número asignado por la institución de fianzas)

**MONTO AFIANZADO:** (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

**MONEDA:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** \_\_\_\_\_

**BENEFICIARIO:** La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**R.F.C.:** SFP000520C28

**DOMICILIO:** Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO:** fianzas\_spafpa@veracruz.gob.mx

(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).



**CONTRATANTE:** Comisión del Agua del Estado de Veracruz

**CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE:** -----(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA:** Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), la obligación de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido dicho fiado, en los términos señalados en el **contrato de adquisición** No. \_\_\_\_\_,

de fecha \_\_\_\_\_, convenios modificatorios respectivos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la **Comisión del Agua del Estado de Veracruz** y el fiado, cuyo objeto se hizo consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de \$\_\_\_\_\_ (anotar el monto del contrato con número y letra), sin incluir el impuesto al valor agregado; lo anterior, de conformidad con la legislación aplicable.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) La obligación del fiado de responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el acto o contrato o convenios modificatorios respectivos, de conformidad con la legislación aplicable; b) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; c) Que el coafianzamiento o yuxtaposición de



garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; d) Que la póliza de fianza permanecerá vigente por un año a partir de la fecha de la recepción formal de los bienes por parte de la contratante, o en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los vicios, defectos o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos

legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, de igual forma, para el caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades que propiamente garantiza la póliza; e inclusive continuará vigente por el mismo plazo, una vez ejecutadas las correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades garantizadas respecto de los bienes adquiridos; e) En el supuesto de que el fiado no responda por los defectos, vicios ocultos en los bienes entregados o por cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el acto o contrato y convenios modificatorios, que le sean reportados por la contratante, a pagar los gastos en que incurra dicho proveedor por las correcciones, reparaciones o reposiciones correspondientes o por atender cualquier otra responsabilidad hasta por la totalidad del monto afianzado ; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los




efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor fiado, i) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a la respectiva póliza de fianza que se haga efectiva, y los reciba el personal empleado para que los entregue a

quien según sus funciones corresponda; j) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y k) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- Fin del texto.



**POR AMOR A  
VERACRUZ**



FORMATO ANEXO No. 11

"ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL LICITANTE PARTICIPANTE"

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA LICITANTE), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente licitación, a nombre y representación de: \_\_\_\_\_

Registro Federal de Contribuyentes:		
Denominación o Razón Social de la Empresa/Persona física:		
Domicilio - Calle y Número:		
Colonia:		Delegación o municipio:
Código Postal:		Entidad Federativa:
Teléfonos:		Fax:
Correo Electrónico (E - Mail):		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:		Fecha:
Nombre, número y circunscripción del Notario o fedatario Público que los protocolizó:		
Datos del Registro Público de comercio (No. Inscripción y Localidad)		
Relación de accionistas:		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva:		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		





Nombre del apoderado o representante:	
Datos del documento mediante el cual se acredita su personalidad y facultad:	
Escritura Pública No.:	Fecha:
Nombre, número y circunscripción del Notario o fedatario Público que los protocolizó:	

(CIUDAD), A \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 202\_\_  
PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE Y FIRMA

DEBERÁ REDACTARSE EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE PARTICIPANTE Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL

  
  
**POR AMOR A  
VERACRUZ**



## ANEXO TÉCNICO



**POR AMOR A  
VERACRUZ**